



///Plata, 7 de septiembre de 2021.-

VISTO el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, apruébase dicho instrumento, el que como ANEXO I integra el presente.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N° 295.

Hecho, publíquese de conformidad con lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20.

Cumplido, ARCHÍVESE.-

D.G.O.
OAR
SS.

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES

CONVENIO MARCO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y

EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado por su Ministra, Mara RUIZ MALEC, en adelante "el MINISTERIO", con domicilio en la calle 115 N 1705 (esquina calle 67) de La Plata; y la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, se acuerda en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y en virtud del convenio suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y las Universidad con asiento en dicha provincia de fecha 22 de noviembre de 2002 actualmente vigente:

CLÁUSULA PRIMERA: Es objeto del presente convenio la prestación recíproca de Asistencia Técnica y Cooperación Académica entre la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO, con el propósito de animar, orientar y coordinar mecanismos de cooperación institucional y académica en vistas de cumplimentar los fines específicos de cada una que puedan verse potenciados al ser encargados en forma conjunta en aquellas actividades que las partes consideren de interés común. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Es de interés mutuo la promoción, capacitación e investigación, desarrollando mancomunadamente programas de actualización, perfeccionamiento y aprendizaje, favoreciendo el intercambio de información académica y generando una comunicación eficaz entre las partes, respetando la cosmovisión, objetivos y proyectos de cada entidad. -----

CLÁUSULA TERCERA: Para el logro de lo señalado las partes consideran importante realizar esfuerzos desde ambas instituciones para el auspicio, la organización y el desarrollo de conferencias, jornadas, congresos, seminarios, cursos, concursos, competencias, investigaciones y toda otra iniciativa de carácter formativo que estimen pertinente con el objeto de contribuir con la promoción, el diseño y la implementación de acciones y políticas públicas. -----

MM
A

CLÁUSULA CUARTA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes, en cada proyecto, acordarán la creación de una Unidad de Coordinación conformada por integrantes de ambas entidades. -----

CLÁUSULA QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos en los que se determinarán las responsabilidades específicas que le corresponderán a cada una de las partes. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el artículo 9° Ord. 295/18 y cc. ---

CLÁUSULA SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras. El presente convenio no limitará la capacidad de ambas partes de celebrar otros acuerdos. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio se celebra por el término de dos (2) años, entrará en vigencia a los 3 días de su aprobación por parte del MINISTERIO y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica fehacientemente su voluntad en contrario con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su finalización.

Sin embargo, podrá ser rescindido anticipadamente por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, mediante comunicación fehaciente realizada con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos. La rescisión del presente Convenio implicará la rescisión automática de todos los Convenios Específicos que se firmen. No obstante, la rescisión unilateral será procedente luego de transcurrido el primer año de vigencia del presente convenio; la rescisión por acuerdo de partes operará en cualquier instancia. En todos los casos, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en un todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran en contrario.

La rescisión en términos aquí establecidos, no dará derecho a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Para todas las cuestiones vinculadas con el desarrollo y la aplicación del presente Convenio, aún las que se deriven de lo señalado en la cláusula anterior, el MINISTERIO constituye domicilio legal en la calle N° 115 nro. 1705 (esquina calle 67) de La Plata, y la UNIVERSIDAD en Avda. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaran. -----

MM



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

MINISTERIO DE
TRABAJO

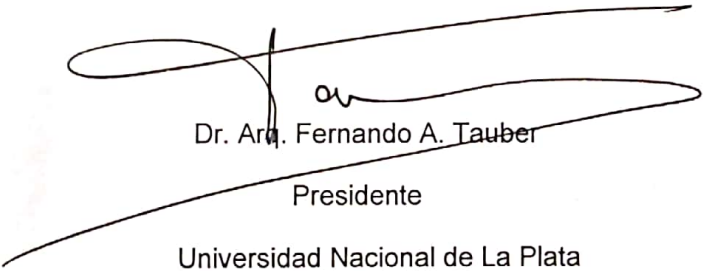


GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

CLÁUSULA NOVENA: Cualquier diferencia de interpretación o controversia que pudiese surgir de la aplicación del presente Convenio se resolverá en forma amistosa, según el espíritu que anima el presente y de acuerdo al principio de buena fe.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2021.


Dr. Arq. Fernando A. Tauber

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA


Licenciada Mara Ruiz Malec

Ministra de Trabajo

Provincia de Buenos Aires

RUZ MALEC
de Trabajo
de la Provincia de Bs. As.